

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00562 00**
Decisión Acepta renuncia condicionada a la debida comunicación y requiere

En atención a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que realiza la abogada Manuela Arredondo Roa que actúa en representación de los intereses de la parte actora, pero se le indica que la misma solo surtirá efectos pasados 5 días después de que le comunique al poderdante en el sentido de dar por terminado el apoderamiento que le fue conferido.

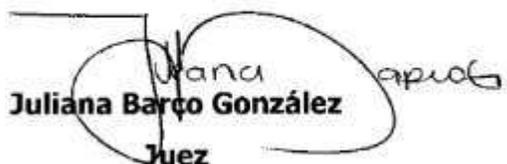
Por último, se le advierte a la parte demandante con fundamento en el último inciso de la providencia de julio 12 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 19 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5abe3491935f0bbc98d3bd6ba9735c422b74d4f501d2767726c534185e0f121**
Documento generado en 18/08/2021 12:18:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>